GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 038 DE 2017
FEBRERO 23 DE 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA No. 01-2017

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 554 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007; 2474 DE 2008, LEY 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Empresa, y en especial lo consagrado en los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. 01-2017, y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de Febrero de 2017, según programación y planeación aprobada por la Empresa, se realizó la correspondiente Publicación de **la Impresión, suministro y transporte de TREINTA NUEVE MIL (39.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CATORCE MIL CUATROCIENTOS (14.400) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de MARZO de 2017 a DICIEMBRE de 2017; destinados al Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila.**

Que mediante la Resolución No. 031 del 09 de Febrero de 2017 se ordenó la conformación del comité Asesor y Evaluador integrado JAIR BALAGUERA VARGAS P.U.E. Área Administrativa y Financiera, LUIS ERNESTO TOVAR REYES P.U. Área de talento Humano y Almacén, CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY; P.U. Área lotería y comercial de la lotería del Huila y MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE; Asesora Jurídica Externa de la Lotería del Huila.

Que el día 21 de febrero de 2017, se llevó acabo la diligencia de recepción, cierre y apertura de las respectivas propuestas, se recibió oferta del proponente.

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	DITAR S.A.	802.005.820-5.	JUAN CARLOS DIAZ TARUD

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Que el día 21 de febrero de 2017, el Comité Asesor y Evaluador para la Invitación Publica No. 01-2017, entrego el respectivo Informe de Evaluación a la Gerencia de la Empresa, el cual hace parte integral para todos los efectos legales de este proceso, y el cual recomienda adjudicar el contrato a la Empresa DITAR S.A. Nit. 802.005.820-5, por estar habilitada jurídica, técnica y financieramente y haber obtenido la calificación de (1.000 Puntos) dentro de toda la Evaluación.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato objeto de la Invitación Publica No. 01 – 2017, el cual es: Contratar la Impresión, suministro y transporte de TREINTA NUEVE MIL (39.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CATORCE MIL CUATROCIENTOS (14.400) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de MARZO de 2017 a DICIEMBRE de 2017; destinados al Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila, a la Empresa DITAR S.A. Nit. 802.005.820-5, por un valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 317.444.400) M/CTE Incluido IVA, conforme a las cantidades, precios, plazos, requisitos y demás condiciones y características técnicas establecidas en la propuesta presentada por el adjudicatario y en los Términos de referencia, los cuales hacen parte integral para todos los efectos legales, administrativos, financieros y presupuéstales de la presente Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución, al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado y legalizado de acuerdo a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia, previstos en la correspondiente Invitación Publica No. 01 - 2017 y que si no lo hiciere, la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y la página Web de la entidad.

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna

El camino es la EDUCACIÓN

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo